

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°:           E-1889/2011           /

**COLINA, 22 de septiembre de 2011**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Acuerdo N° 89/2011, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 22 de septiembre de 2011. 1) Decreto Alcaldicio N° 2138/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, que promulga Acuerdo N° 147/2009, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 17 de diciembre de 2009 que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIOS AMBIENTALES Y SANITARIOS**. 2) Memorándum s/n de fecha 14 de septiembre de 2011, de la Asesora Jurídica que remite modificaciones solicitadas por la Unidad de Gestión Ambiental a la Ordenanza Municipal de Medios Ambientales y Sanitarios, en razón a cambios de Institucionalidad Ambiental, como la creación del Ministerio del Medio Ambiente y requisitos a cumplir de la Certificación Ambiental Municipal; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 89/2011, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 22 de septiembre de 2011, **SE ACUERDA:** Aprobar las modificaciones que más adelanten se indican a la Ordenanza Municipal de Medios Ambientales y Sanitarios.

1.- Modificación del nombre de la ordenanza por "**ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE**".

2.- Modificación de los artículos siguientes los cuales quedan en el tenor que se indican:

**Artículo 10°** Si una empresa debiera ser evaluada su actividad productiva por la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y su modificación por la ley 20.173, y no lo hubiese realizado, el Municipio le solicitara que consulte la pertinencia del ingreso a ella al organismo pertinente.

**Artículo 12°** Toda empresa que deba renovar patentes deberá entregar en la Unidad de Rentas y Patentes o Gestión Ambiental los últimos 3 formularios de disposición de sus residuos en empresas autorizadas por la SEREMI de Salud si corresponde.

**Artículo 13°** Toda empresa que deba renovar patente deberá entregar en la Unidad de Rentas y Patentes la respuesta de la pertinencia realizada en el Servicio de Evaluación Ambiental RM o Dirección Ejecutiva en caso de proyectos Interregionales de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental a través de la Ley 19.300 Ley de Bases del medio ambiente y sus respectivas modificaciones, este trámite deberá realizarlo cada vez que su proceso productivo genere una modificación.

3.- Incorporación del siguiente artículo:

**Artículo 14°** El procedimiento de las Denuncias Ambientales es parte integral de esta Ordenanza, el cual se incluye en el Capítulo III Procedimiento Denuncias Ambientales, art. 57.

**Artículo 15°** en sus siguientes letras:

- r) Áreas Verdes: Áreas descritas en el Plan Regulador Comunal para usos recreativos, deportivos y culturales;
- x) Evaluación de Impacto Ambiental: Procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental RM o Dirección ejecutiva para proyectos interregionales, que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determinan si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes;
- y) RCA: Resolución de Calificación Ambiental, esta puede ser favorable o desfavorable al proyecto evaluado.-

**Artículo 17°** en sus siguientes letras:

- a) Después de las 22 horas, en la vía pública, las canciones, la música y la algarabía en general, ya sea que los ejecutantes vayan a pie o en vehículo que puedan afectar el normal descanso de los vecinos.
- f) Los aparatos sonoros, solo se tocaran por cortos instantes con aviso de peligro, cuando sea necesario hacerlo, para evitar accidentes.

**Artículo 22°** en su siguiente letra:

- b) Queda estrictamente prohibido el uso de máquinas y equipos que produzcan ruidos estridentes, a menos que sean ubicadas en recintos con tratamiento acústico y aislado que eviten la propagación de tales estridencias.
- c) Las maquinas ruidosas de la construcción, deberán instalarse lo más alejado posible de los predios vecinos habitados y encapsularlos con pantallas acústicas.-

**Artículo 24°** en su siguiente letra:

- a) No se debe alterar y/o obstruir el paso del agua en el área rural o urbana a menos que se cuente con autorización exclusiva del representante legal del curso de agua afectado y las autorizaciones correspondiente de todos los organismos o personas que deban dar su permiso para la libre circulación de las aguas en su nuevo recorrido y presentarlo en I. Municipalidad de Colina Unidad Gestión Ambiental antes de realizar el nuevo trazado.

**Artículo 44°** Queda prohibido a todo dueño y/o ocupante de una propiedad el dejar en la calle o vereda los restos de poda o restos de la fracción vegetal de sus jardines, chacras, siembras, estos se deberán disponer en los lugares establecidos por la Autoridad y tener los recibos de dichas disposiciones para presentarlas a los Inspectores Municipales cuando sean solicitadas.

**Artículo 45°** Queda prohibido el lavado de camiones con carga o sin ella en las vías pavimentadas o no de la comuna.

**Artículo 48°** Los propietarios en cuyos terrenos existan árboles que amenacen la seguridad de las personas, propiedades colindantes o bienes de uso público, deberán podarlos o córtalos y disponer sus residuos según corresponda.

4.- Incorporación del siguiente del Capítulo III Sobre Procedimiento de Denuncias Ambientales.

### **CAPITULO III PROCEDIMIENTO DENUNCIAS AMBIENTALES**

**Artículo 57°** El proceso que seguirá la Unidad del Ambiente será el siguiente; Se recibe la denuncia con nombre, dirección y teléfono responsable, luego se solicita un inspector para constatar en terreno la veracidad de la denuncia, inmediatamente de comprobada se hará parte de la denuncia respectiva y accionará para derivarla al Organismo competente que corresponda (SESMA, CONAF, SAG, Juzgado de Policía Local, etc.), posteriormente y en contacto con estos organismo realizará el seguimiento hasta dar una respuesta concreta al vecino denunciante.-

**Objetivo:**

Descripción en forma clara y precisa de las distintas etapas del proceso de denuncias ambientales.-

**Alcance:**

Denuncias Ambientales realizadas en la Comuna de Colina.-

**Responsable:**

Encargado de la Unidad Ambiental.-

**Forma de Difusión o Educación:**

- Radio Municipal.-
- Sitio Web de la Página Municipal.-
- Diario Municipal.-
- Unidad de Gestión Ambiental.-

**Definiciones:**

**Denuncia:** Notificación que se hace a la autoridad que se ha cometido un una acción, proceso o dejado de hacer una acción o proceso que afecte al medio ambiente y como consecuencia de esto se afecte también a las personas y animales.-

**Indicadores de Gestión:**

Cantidad denuncias anuales/ cantidad respuestas favorables  
Cantidad denuncias anuales / cantidad respuesta/ desfavorables  
Cantidad denuncias anuales / cantidad respuestas otras soluciones.  
Cantidad denuncias anuales/ tiempo de respuesta.

Cantidad denuncias realizadas /Cantidad no gestionadas.  
Cantidad denuncias Ingresadas anuales/ cantidad ingreso Web  
Cantidad denuncias Ingresadas/ cantidad denuncias presencial  
Cantidad denuncias anuales/ cantidad denuncias temática aire  
Cantidad denuncias anuales/cantidad denuncias temática suelo  
Cantidad denuncias anuales/ cantidad denuncias temática ruido  
Cantidad denuncias anuales/ cantidad denuncias temática agua  
Cantidad denuncias anuales/ cantidad denuncias temáticas otros.

**Actividades:**

Las denuncias pueden llegar por dos medios, que son:

- Personal,
- A través de la Pagina Web

Cuando llega una denuncia por cualquier de estos dos medios se debe llenar completamente el formulario por el denunciante y firmarlo.

Cuando la denuncia es en forma presencial, la persona es enviada a la Unidad de Gestión Ambiental para que sea atendida, si la denuncia es por la Página Web y llega a otro departamento esta es remitida a la Unidad de Gestión Ambiental.

La secretaria es la persona responsable de revisar que los datos estén correctos y no falte nada, además de asignarle un número correlativo a la denuncia y entregarla a la encargada de la Unidad de Gestión Ambiental persona responsable de realizar todas las acciones hasta dar una respuesta al vecino denunciante.-

La encargada de la Unidad de Gestión Ambiental cuando recibe la denuncia solicita un inspector para que la acompañe a terreno a verificar lo denunciado, pudiendo suceder lo siguiente:

- a) la denuncia no procede.
- b) la denuncia procede.

Si la denuncia no procede se da la respuesta al vecino por escrito o telefónicamente o e-mail, indicando porque no procede y si tiene alguna alternativa para solucionar su situación se deja constancias de las acciones realizadas en el mismo formulario de la denuncia.

Si la denuncia procede y corresponde una denuncia al Juzgado de Policía Local es el Inspector el responsable de realizar dicha denuncia y verificar cual es el término de ella para que informe a la encargada de la Unidad de Gestión ambiental y esta pueda responder al vecino, todas las actividades realizadas quedan registradas en el formulario de la denuncia.-

Si la Denuncia procede y se debe notificar a otros Organismos del Estado que son los responsables de realizar las acciones de fiscalización y sanción es la encargada de la Unidad de Gestión Ambiental de tramitar todas las acciones para dar una respuesta al denunciante y toda actividad queda registrada en el mismo formulario de la denuncia.-

**Registros:**

- Formulario de Denuncias.-
- Ordinarios.-
- Notificaciones simples.-

- Partes.-
- Indicadores de Gestión.-

5.- Incorporación del siguiente del Capítulo IV Sobre fiscalización.

#### **CAPITULO IV FISCALIZACIÓN**

**Artículo 59°** en su siguiente letra:

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionadas: Primera infracción con multas hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales, las que se elevaran al doble en caso de reincidencia, en ambos casos será el Juzgado de Policía Local, el que aplique dicho cobro a las infracciones, previa denuncia de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.-

En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente el Acuerdo N° 147/2009, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-2138/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.

  
**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Secretaria Municipal
- Administradora Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- DOM
- Dirección de Operaciones
- Dirección de Tránsito
- DIDECO
- Juzgado de Policía Local
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 89/2011**

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° 2138/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, que promulga Acuerdo N° 147/2009, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 17 de diciembre de 2009 que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIOS AMBIENTALES Y SANITARIOS.** 2) Memorandum s/n de fecha 14 de septiembre de 2011, de la Asesora Jurídica que remite modificaciones solicitadas por la Unidad de Gestión Ambiental a la Ordenanza Municipal de Medios Ambientales y Sanitario, en razón a cambios de Institucionalidad Ambiental, como la creación del Ministerio del Medio Ambiente y requisitos a cumplir de la Certificación Ambiental Municipal; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, **SE ACUERDA:** Aprobar las modificaciones que más adelanten se indican a la Ordenanza Municipal de Medios Ambientales y Sanitarios.

1.- Modificación del nombre de la ordenanza por "**ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE**".

2.- Modificación de los artículos siguientes los cuales quedan en el tenor que se indican:

**Artículo 10°** Si una empresa debiera ser evaluada su actividad productiva por la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y su modificación por la ley 20.173, y no lo hubiese realizado, el Municipio le solicitara que consulte la pertinencia del ingreso a ella al organismo pertinente.

**Artículo 12°** Toda empresa que deba renovar patentes deberá entregar en la Unidad de Rentas y Patentes o Gestión Ambiental los últimos 3 formularios de disposición de sus residuos en empresas autorizadas por la SEREMI de Salud si corresponde.

**Artículo 13°** Toda empresa que deba renovar patente deberá entregar en la Unidad de Rentas y Patentes la respuesta de la pertinencia realizada en el Servicio de Evaluación Ambiental RM o Dirección Ejecutiva en caso de proyectos Interregionales de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental a través de la Ley 19.300 Ley de Bases del medio ambiente y sus respectivas modificaciones, este trámite deberá realizarlo cada vez que su proceso productivo genere una modificación.

3.- Incorporación del siguiente artículo:

**Artículo 14°** El procedimiento de las Denuncias Ambientales es parte integral de esta Ordenanza, el cual se incluye en el Capítulo III Procedimiento Denuncias Ambientales, art. 57.

**Artículo 15°** en sus siguientes letras:

- s) Áreas Verdes: Áreas descritas en el Plan Regulador Comunal para usos recreativos, deportivos y culturales;
- x) Evaluación de Impacto Ambiental: Procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental RM o Dirección ejecutiva para proyectos interregionales, que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determinan si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes;
- y) RCA: Resolución de Calificación Ambiental, esta puede ser favorable o desfavorable al proyecto evaluado.-

**Artículo 17°** en sus siguientes letras:

- b) Después de las 22 horas, en la vía pública, las canciones, la música y la algarabía en general, ya sea que los ejecutantes vayan a pie o en vehículo que puedan afectar el normal descanso de los vecinos.
- f) Los aparatos sonoros, solo se tocaran por cortos instantes con aviso de peligro, cuando sea necesario hacerlo, para evitar accidentes.

**Artículo 22°** en su siguiente letra:

- d) Queda estrictamente prohibido el uso de máquinas y equipos que produzcan ruidos estridentes, a menos que sean ubicadas en recintos con tratamiento acústico y aislado que eviten la propagación de tales estridencias.
- e) Las maquinas ruidosas de la construcción, deberán instalarse lo más alejado posible de los predios vecinos habitados y encapsularlos con pantallas acústicas.-

**Artículo 24°** en su siguiente letra:

- b) No se debe alterar y/o obstruir el paso del agua en el área rural o urbana a menos que se cuente con autorización exclusiva del representante legal del curso de agua afectado y las autorizaciones correspondiente de todos los organismos o personas que deban dar su permiso para la libre circulación de las aguas en su nuevo recorrido y presentarlo en I. Municipalidad de Colina Unidad Gestión Ambiental antes de realizar el nuevo trazado.

**Artículo 44°** Queda prohibido a todo dueño y/o ocupante de una propiedad el dejar en la calle o vereda los restos de poda o restos de la fracción vegetal de sus jardines, chacras, siembras, estos se deberán disponer en los lugares establecidos por la Autoridad y tener los recibos de dichas disposiciones para presentarlas a los Inspectores Municipales cuando sean solicitadas.

**Artículo 45°** Queda prohibido el lavado de camiones con carga o sin ella en las vías pavimentadas o no de la comuna.

**Artículo 48°** Los propietarios en cuyos terrenos existan árboles que amenacen la seguridad de las personas, propiedades colindantes o bienes de uso público, deberán podarlos o córtalos y disponer sus residuos según corresponda.

4.- Incorporación del siguiente del Capítulo III Sobre Procedimiento de Denuncias Ambientales.

### **CAPITULO III PROCEDIMIENTO DENUNCIAS AMBIENTALES**

**Artículo 57°** El proceso que seguirá la Unidad del Ambiente será el siguiente; Se recibe la denuncia con nombre, dirección y teléfono responsable, luego se solicita un inspector para constatar en terreno la veracidad de la denuncia, inmediatamente de comprobada se hará parte de la denuncia respectiva y accionará para derivarla al Organismo competente que corresponda (SESMA, CONAF, SAG, Juzgado de Policía Local, etc.), posteriormente y en contacto con estos organismo realizará el seguimiento hasta dar una respuesta concreta al vecino denunciante.-

**Objetivo:**

Descripción en forma clara y precisa de las distintas etapas del proceso de denuncias ambientales.-

**Alcance:**

Denuncias Ambientales realizadas en la Comuna de Colina.-

**Responsable:**

Encargado de la Unidad Ambiental.-

**Forma de Difusión o Educación:**

- Radio Municipal.-
- Sitio Web de la Página Municipal.-
- Diario Municipal.-
- Unidad de Gestión Ambiental.-

**Definiciones:**

**Denuncia:** Notificación que se hace a la autoridad que se ha cometido un una acción, proceso o dejado de hacer una acción o proceso que afecte al medio ambiente y como consecuencia de esto se afecte también a las personas y animales.-

**Indicadores de Gestión:**

Cantidad denuncias anuales/ cantidad respuestas favorables  
Cantidad denuncias anuales / cantidad respuesta/ desfavorables  
Cantidad denuncias anuales / cantidad respuestas otras soluciones.  
Cantidad denuncias anuales/ tiempo de respuesta.

Cantidad denuncias realizadas /Cantidad no gestionadas.  
Cantidad denuncias Ingresadas anuales/ cantidad ingreso Web  
Cantidad denuncias Ingresadas/ cantidad denuncias presencial  
Cantidad denuncias anuales/ cantidad denuncias temática aire  
Cantidad denuncias anuales/cantidad denuncias temática suelo  
Cantidad denuncias anuales/ cantidad denuncias temática ruido  
Cantidad denuncias anuales/ cantidad denuncias temática agua  
Cantidad denuncias anuales/ cantidad denuncias temáticas otros.

**Actividades:**

Las denuncias pueden llegar por dos medios, que son:

- Personal,
- A través de la Pagina Web

Cuando llega una denuncia por cualquier de estos dos medios se debe llenar completamente el formulario por el denunciante y firmarlo.

Cuando la denuncia es en forma presencial, la persona es enviada a la Unidad de Gestión Ambiental para que sea atendida, si la denuncia es por la Página Web y llega a otro departamento esta es remitida a la Unidad de Gestión Ambiental.

La secretaria es la persona responsable de revisar que los datos estén correctos y no falte nada, además de asignarle un número correlativo a la denuncia y entregarla a la encargada de la Unidad de Gestión Ambiental persona responsable de realizar todas las acciones hasta dar una respuesta al vecino denunciante.-

La encargada de la Unidad de Gestión Ambiental cuando recibe la denuncia solicita un inspector para que la acompañe a terreno a verificar lo denunciado, pudiendo suceder lo siguiente:

- a) la denuncia no procede.
- b) la denuncia procede.

Si la denuncia no procede se da la respuesta al vecino por escrito o telefónicamente o e-mail, indicando porque no procede y si tiene alguna alternativa para solucionar su situación se deja constancias de las acciones realizadas en el mismo formulario de la denuncia.

Si la denuncia procede y corresponde una denuncia al Juzgado de Policía Local es el Inspector el responsable de realizar dicha denuncia y verificar cual es el término de ella para que informe a la encargada de la Unidad de Gestión ambiental y esta pueda responder al vecino, todas las actividades realizadas quedan registradas en el formulario de la denuncia.-

Si la Denuncia procede y se debe notificar a otros Organismos del Estado que son los responsables de realizar las acciones de fiscalización y sanción es la encargada de la Unidad de Gestión Ambiental de tramitar todas las acciones para dar una respuesta al denunciante y toda actividad queda registrada en el mismo formulario de la denuncia.-

**Registros:**

- Formulario de Denuncias.-
- Ordinarios.-

- Notificaciones simples.-
- Partes.-
- Indicadores de Gestión.-

5.- Incorporación del siguiente del Capítulo IV Sobre fiscalización.

#### **CAPITULO IV FISCALIZACIÓN**

**Artículo 59°** en su siguiente letra:

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionadas: Primera infracción con multas hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales, las que se elevaran al doble en caso de reincidencia, en ambos casos será el Juzgado de Policía Local, el que aplique dicho cobro a las infracciones, previa denuncia de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.-

En todo lo no modificado, manténgase plenamente vigente el Acuerdo N° 147/2009, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-2138/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009.